

# El nacimiento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados

25 años del sistema español de seguros agrarios

Con motivo del 25 aniversario de la implantación de los seguros agrarios en España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha editado un libro conmemorativo titulado "El Sistema Español de Seguros Agrarios: 25 años de protección a las rentas agrarias". El primer capítulo de este libro lo ha escrito el director de Vida Rural, Jaime Lamo de Espinosa, y en él repasa el nacimiento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados. Publicamos íntegramente este capítulo.

**Jaime Lamo de Espinosa.** Catedrático "Jean Monnet" de Economía Agraria. Ex ministro de Agricultura.

**H**ace veinticinco años nada en España era igual a hoy. El príncipe Juan Carlos había sido coronado Rey en 1975, pero la gobernación del país continuó durante algún tiempo bajo un sistema y una legislación que ni el propio Rey, ni el pueblo español deseaban mantener sin alteración alguna. Muchos son los libros publicados sobre la llamada transición democrática, libros que desde ópticas diferentes han tratado de explicar el comportamiento, las actitudes, los sucesos, etc. de aquellos años. Lo cierto es que las cosas empezaron a cambiar con el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno en julio de 1976.

Suárez se enfrentó a dos graves problemas que, si cada uno de ellos por separado era en sí mismo una espoleta de relojería, juntos podrían haber llevado a España a una situación verdaderamente revolucionaria. Tales problemas eran, de una parte, el político, que podríamos subdividir, a efectos taxonómicos, en dos grupos: la organización territorial del Estado y en su seno el problema vasco vs. terrorismo, así como la necesidad de reformar las leyes fun-

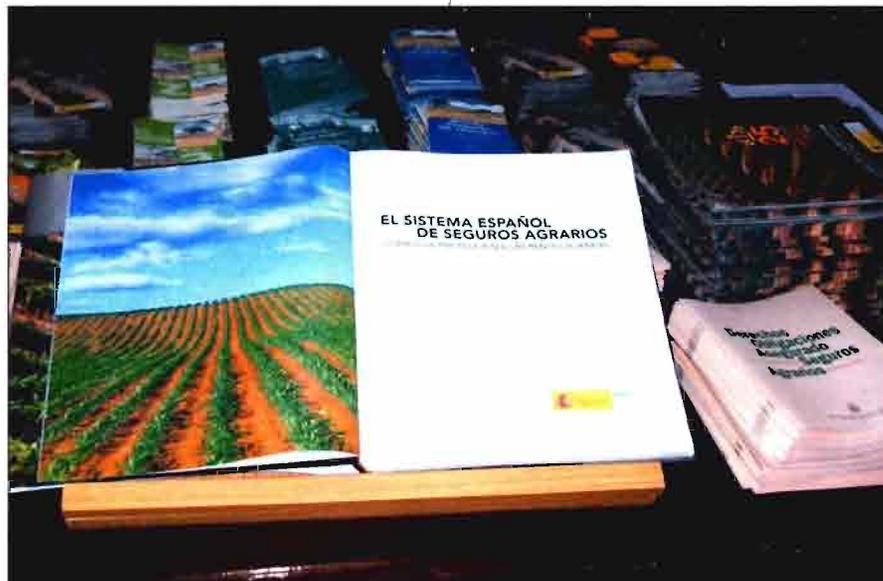
damentales sobre las que se asentaba el Estado. Y de otra, un grave problema económico derivado de no haber abordado con contundencia las consecuencias de la primera crisis del petróleo y cuyas manifestaciones más llamativas eran una cifra de paro creciente y una inflación galopante. A ello se añadía un tercer problema, no menor precisamente, el militar, cuya dimensión dependía en buena medida de la forma de tratar los anteriores.

La prioridad absoluta de Suárez nada más ser nombrado fue caminar rápidamente hacia un sistema democrático y hacerlo de forma tal que nadie pudiera albergar reservas sobre su intención. Ese propósito se culminó con la celebración de las primeras elecciones democráticas el 15-J de 1977. Inmediatamente después, Suárez dio dos pasos sintomáticos: cambió el Gobierno llevando a él a Enrique Fuentes Quintana como vicepresidente económico y a Fernando Abril como vicepresidente político y solicitó formalmente el ingreso de España en la, entonces, CEE.

Dos grandes prioridades marcaban el nuevo período: en el plano político, llevar a cabo un cambio institucional de tal envergadura que sólo podía abordarse a través de una Constitución que derogara la vieja legislación. En el plano económico, cuya coyuntura no podía ser más adversa, era necesario establecer unas bases que permitieran a los agentes sociales permanecer en una actitud de colaboración y sosiego, sin la cual el objetivo político sería inalcanzable. Ese cambio económico se abordó a través de los Pactos de la Moncloa y su fecha de arranque bien podría ser el 10 de septiembre de 1977, cuando Fuentes Quintana llama a

su lado a José Luis Leal Maldonado y le encomienda explique a los sindicatos la necesidad de proceder a un ajuste económico y le encarga a la vez el diseño de un programa de ajuste.

La situación económica de España en el verano de 1977 era grave: inflación de dos dígitos, desequilibrio exterior notable, alzas salariales anteriores notoriamente exageradas, au-



mento progresivo del desempleo, rigidez de las relaciones industriales y laborales, fuerte endeudamiento de las empresas... y a la vez una dificultad profunda de negociar y pactar dado que los actores sociales habían ido extinguiéndose con la desaparición del viejo aparato sindical. Corregir tal situación era absolutamente imprescindible para evitar que la situación económica pusiera en peligro los cambios políticos necesarios. La pronta aparición de sindicatos como UGT o CC.OO., incluso de los sindicatos agrarios, así como de la patronal CEOE, sirvieron para encauzar buena parte de las reivindicaciones y de las conversaciones necesarias para la consolidación del nuevo modelo.

No voy a entrar aquí en el detalle de las múltiples acciones de los gobiernos de la transición, a los que tuve el honor de pertenecer, dirigidas a corregir tales problemas. Solamente deseo contextualizar el marco político y económico en el que nace la Ley de Seguros Agrarios que, como la Constitución, conmemora este año su XXV aniversario, ya que tiene su "misma edad", pues, incluso, a esta Ley le cabe el honor de ser una de las primeras leyes constitucionales, quizás la primera, que se aprobó en la España democrática y constitucional.

Y puede que algo de lo que escriba no sea demasiado original pues ya en 1997 tuve el honor de colaborar en la Conferencia Nacional de Seguros Agrarios con una ponencia donde recogí algunas cuestiones que inevitablemente deberé repetir aquí.

### Orígenes y razones de la primera ley constitucional (Ley de Seguros Agrarios)

No conozco un solo político o economista que se ocupe de la agricultura, en su sentido global, es decir, incluyendo la ganadería, un economista agrario, una ley de principios o un documento programático sobre la agricultura, que no sostenga que el problema crucial de la agricultura es la garantía de rentas agrarias, entendiendo por tal cualquier política que tienda a asegurar un mínimo de rentas a sus agricultores.

En España los primeros intentos para asegurar una cierta estabilidad en las rentas agrarias, vía seguro, se remontan a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario creado en 1919. Desde entonces España ha vivido multitud de intentos. Y no es por ello una casualidad que la mayor parte de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones democráticas de junio de 1977 incluyeran en sus programas referencias concretas a los seguros agrarios. A ello contribuyó, además, que los años 1974, 1975 y 1976 fueron años de sequías y de grandes fríos, hasta el punto de que puede afirmarse que 1977, con una fuerte sequía y un verano muy frío y lluvioso, fue el año más atípico del siglo. Era lógico, pues, que los partidos, preocupados por esa situación, y comprendiendo que el presupuesto no permitía alegrías vía subvenciones directas, apostaran claramente por el camino del seguro agrario.

Tales preocupaciones encontraron su sitio natural de plasmación en los Pactos de la Moncloa, firmados el 27 de octubre de 1977, tras la aprobación el 9 de ese mismo mes de los criterios básicos sobre los que se inspira. Tales Pactos fueron el fruto de una ardua negociación entre todas las fuerzas parlamentarias nacidas de las primeras elecciones democráticas celebradas el 15 de junio de 1977, y su texto original lleva las firmas, entre otras, de Adolfo Suárez, Leopoldo Calvo-Sotelo,

Felipe González, Enrique Tierno Galván, Joan Raventos, Manuel Fraga, Santiago Carrillo, Miguel Roca, Marcelino Camacho y Nicolás Redondo.

Tuve el honor y el privilegio de seguir esa negociación en mi condición de subsecretario adjunto al vicepresidente político del Gobierno, Fernando Abril Martorell, desde nuestros despachos situados en Castellana, 3. Fernando participó activamente en ellos, y en Castellana, 3, redactamos algunos borradores de aquellos papeles, que una vez vistos por Fernando Abril éste los pasaba a José Luis Leal, a la sazón director general de Política Económica del vicepresidente económico del Gobierno, Enrique Fuentes Quintana o, a la inversa, examinábamos documentos y notas que nos llegaban a través de José Luis Leal, por el camino inverso. Por razones obvias –mi especialización en Economía y Política Agraria, era catedrático de esa disciplina desde 1970– presté una especial atención y colaboré directamente en la redacción de algunos de los acuerdos de naturaleza agraria que constituyen el epígrafe VIII del documento firmado el 27 de octubre, consagrado a la "Política agrícola, pesquera y de comercialización".

Pues bien, en ese epígrafe VIII, su párrafo F) decía literalmente lo que sigue: «Se presentará ante el Congreso una Ley de Seguros Agrarios que proteja al agricultor de las consecuencias derivadas de acaecimientos catastróficos». Sólo eso, ni una línea más. Tampoco era necesario. Fernando Burgaz y M<sup>a</sup> del Mar Pérez-Morales, en un magnífico libro, han recopilado la muy larga historia de los seguros agrarios en España, llena de aciertos y errores. Había, pues, una abundante experiencia. Y fruto de ella fue el borrador de ley que el Gobierno aprobó en 13 de enero de 1978, siendo ministro de Agricultura José Enrique Martínez de Genique. Sin embargo, el 24 de febrero de ese año, se producía una leve remodelación del Gobierno, en la que me correspondió sustituir a Martínez-Genique en la cartera de Agricultura. Por eso el texto del proyecto, una vez revisado por mí, fue remitido al Congreso el 7 de marzo de ese año.

Efectivamente, cuando fui nombrado ministro, el proyecto había sido aprobado pero todavía no obraba en poder del Congreso. Yo conocía el texto, pues había participado en su elaboración, en la preparación de los trabajos mencionados anteriormente y en su aprobación en la Comisión de subsecretarios a la que pertenecía. Por eso, con leves modificaciones que vimos en un Consejo de ministros posterior, lo hice mío y lo remití al Congreso, aunque luego sí haría más modificaciones por vía de enmiendas de mi propio grupo parlamentario (UCD). Es digno de mencionar que en el discurso pronunciado por el diputado Sáenz de Coscolluela al defender su enmienda de totalidad ante la Comisión de Agricultura el 24 de octubre de 1978 (a la que luego me referiré), dijera que «es un proyecto que el ministro heredó y nosotros hubiéramos deseado que esa herencia se hubiera aceptado a título de inventario».

Alguien podría preguntarse: ¿Cómo puede ser que el Consejo de Ministros aprobara la Ley en enero de 1978, cuando los Pactos de la Moncloa, de los que proviene, se habían firmado a finales de octubre del año anterior, es decir, tan sólo cuatro meses antes? La razón es muy sencilla. Durante los años 1976 y 1977 –Fernando Abril Martorell era ministro de Agricultura y yo su subsecretario– se habían hecho en el Ministerio sendos estudios sobre el seguro agrario en los diferentes países del mundo donde era aplicado y en base a los mismos existía ya un borrador de ley cuando los Pactos fueron aproba-

dos. Eso fue lo que permitió dar una respuesta tan rápida. Además, el Proyecto de Ley aprobado por el Gobierno era muy breve: sólo veintiún artículos, una disposición final, otra adicional, otra transitoria y una derogatoria.

## La tramitación en el Congreso de los Diputados

El 30 de marzo de 1978 se insertó en el Boletín Oficial de las Cortes el texto del proyecto de Ley remitido por el Gobierno y se abrió plazo de presentación de enmiendas, hasta el 17 de abril (BOC nº 74). El número de enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados, además de una de totalidad, fue de 82, de las cuales correspondieron 20 a UCD, 27 a Socialistas del Congreso, 7 a Socialistas de Cataluña, 11 al PCE, 9 a Minoría Catalana, 7 a AP y 1 al Grupo Mixto. Es digno de hacer notar que en el caso de Minoría Catalana todas las enmiendas, salvo una, iban firmadas por Miguel Roca Junyent, que todas las del PCE fueron firmadas por Ramón Tammes Gómez y que en el caso de AP todas fueron suscritas por Antonio del Valle Menéndez.

La Ponencia del Congreso de los Diputados quedó constituida por los siguientes diputados: José Antonio González García (Burgos), José Ramón Pin Arboledas (Valencia) y Francisco de la Torre Prados (Málaga); por el PSOE, Honorio Díaz Díaz (Asturias), Javier Sáenz Coscolluela (Logroño) y José Vidal Rieimbau (Tarragona); por Alianza Popular (AP) Miguel Riestra París (Orense); y, finalmente, por el PCE Tomás García García, diputado por Málaga. Como se ve, la Ponencia era "de campanillas". Dos ingenieros agrónomos de prestigio (de la Torre Prados fue posteriormente alcalde de Málaga y lo es por el PP cuando escribo estas líneas) y un economista notorio por la UCD; un agrarista famoso en el PCE que había escrito numerosos artículos y libros sobre agricultura; un histórico del PSOE por Asturias así como Sáenz Coscolluela, que sería años más tarde ministro en el Gobierno de Felipe González, y otros agraristas en los otros dos grupos parlamentarios.

El Informe de la Ponencia, que lleva fecha del 17 octubre de 1978, fue muy concienzudo. Tras examinar las razones del pro-

yecto y los criterios en los que se inspira, comienza analizando la enmienda de totalidad (número 67) del PSOE, que propugnaba la retirada del proyecto y su sustitución por una nueva redacción del mismo, pero basándose en criterios totalmente opuestos a los sostenidos por el Gobierno. La enmienda de totalidad del grupo parlamentario socialista propugnaba «una nueva redacción del texto ... de acuerdo con principios distintos». Tales criterios, mencionados en la exposición de motivos de la enmienda eran: «máxima intervención del Estado y dotando al Estado de un instrumento de política de ordenación agraria».

Sin embargo, esa posición extrema se fue debilitando a medida que avanzaban los trabajos de la Ponencia, hasta el punto de que

en el discurso antes mencionado del diputado Sáenz Coscolluela defendiendo su enmienda de totalidad, afirmó al finalizar su exposición: «Este trabajo de la Ponencia, que nosotros asumimos como positivo, nos lleva a no defender estrictamente esta enmienda a la totalidad, sino a solicitar tan sólo que se vote el texto presentado por el Grupo Socialista, es decir, la enmienda a la totalidad, en la esperanza de que sea tan sólo un gesto simbólico».

Sin embargo, la clara tendencia estatista e intervencionista del socialismo de aquella hora llevó a los enmendantes a proponer la creación de una empresa pública que

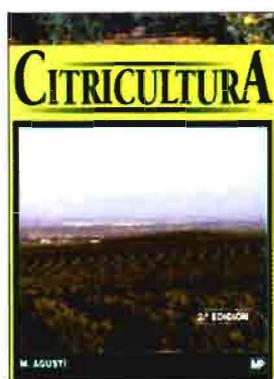
sería la "exclusiva" receptora de las subvenciones públicas y que, en consecuencia, sería la única operadora, hasta el punto de recoger en una Disposición adicional 1ª que una vez constituida aquélla, desaparecería el Consorcio de Compensación de Seguros, absorbiendo el Estado su patrimonio; y en una Disposición adicional 2ª proponía que «las aseguradoras privadas podrían cubrir toda clase de riesgos agrarios sin que las primas gocen de subvención alguna».

Es decir, se expulsaba del mercado asegurador agrario a las compañías privadas, a través de este mecanismo.

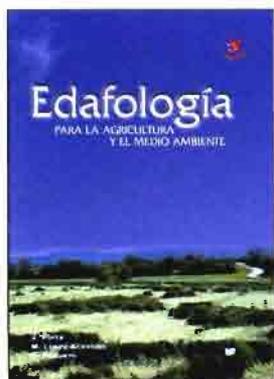
Frente a esta posición, la Ley preconizaba un organismo encargado del control de los fondos públicos, con carácter asegurador y en competencia con el sector privado. En el proceso de debate, curiosamente, los grupos fueron inclinándose pro-



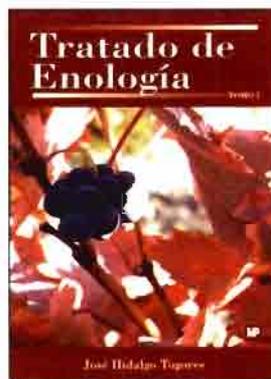
# PRINCIPALES NOVEDADES 2003



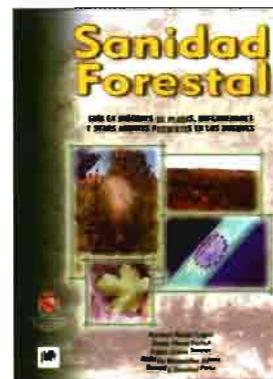
**CITRICULTURA**  
AGUSTÍ  
422 págs. Enc. 2.<sup>a</sup> ed. 2003.  
45 €



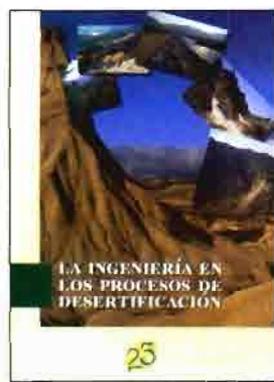
**EDAFOLOGÍA**  
PORTA y otros  
929 págs. Enc. 3.<sup>a</sup> ed. 2003.  
58 €



**TRATADO DE ENOLOGÍA**  
HIDALGO TOGORES  
2 tomos. 1.423 págs.  
Enc. 2003. 125 €



**SANIDAD FORESTAL**  
MUÑOZ y otros  
575 págs. Enc. 2003.  
60 €



**LA INGENIERÍA EN LOS PROCESOS DE DESERTIFICACIÓN**  
TRAGSA  
1.045 págs. Enc. 2003. 95 €



**LA MADERA Y SU ANATOMÍA**  
GARCÍA ESTEBAN y otros  
337 págs. Enc. 2003.  
60 €



**GUÍA PRÁCTICA DE LA ENERGÍA.**  
Consumo eficiente y responsable  
IDAE  
208 págs. 2003. 18 €



**CLAVES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL**  
ICEX  
386 págs. + CD-Rom.  
3.<sup>a</sup> ed. 2003. 50 €



**ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO 2004-2005**  
UNESCO  
648 págs. 32.<sup>a</sup> ed. 2003.  
18.50 €



**ESPAÑA 2003. ESTUDIO ECONÓMICO**  
OCDE  
221 págs. 2003. 35 €



**INFORME SOBRE EL DESARROLLO HUMANO 2003**  
PNUD  
367 págs. 2003. 29 €



**INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL 2004**  
BANCO MUNDIAL  
280 págs. 2003. 29 €

**-Ediciones Mundi-Prensa-**  
solicite catálogo general



**Mundi-Prensa Libros, s. a.**

Castelló, 37 - 28001 Madrid  
Tel.: 914 36 37 00  
Fax: 915 75 39 98  
E-mail: libreria@mundiprensa.es

Consell de Cent, 391 - 08009 Barcelona  
Tel.: 934 88 34 92  
Fax: 934 87 76 59  
E-mail: barcelona@mundiprensa.es

Visítenos en Internet: [www.mundiprensa.com](http://www.mundiprensa.com) &: [www.mundilibro.com](http://www.mundilibro.com)

gresivamente a favor de un ente controlador y poco más, hasta el punto de que en la redacción definitiva se eliminó, prácticamente, la capacidad aseguradora de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, confiándose esa tarea al sector privado, bajo control de aquélla, si bien se decía (artículo 21) que «podrá asumir riesgos ... en concurrencia con las entidades aseguradoras privadas».

Otro tema de conflicto fue el límite de la aportación del Estado. Había total coincidencia en la necesidad de tal aportación, pero no en su límite, incluso en si era conveniente establecer tal limitación. El proyecto estableció un límite del 35%, pero en el debate éste se amplió hasta el 50%.



Dado que en aquel momento algunos partidos del lado izquierdo del arco parlamentario se mostraban extraordinariamente intervencionistas, no es de extrañar que también se planteara la contratación del seguro como algo que debía ser obligatorio. A la postre, el seguro se declaró voluntario y sólo se establecieron determinadas circunstancias en que podría hacerse obligatorio, circunstancias que jamás se han dado y en los veinticinco años de vida del seguro nunca se ha reclamado tal obligatoriedad.

El último punto de gran discrepancia fue el papel de las Cámaras Agrarias como tomadoras de pólizas colectivas. Dado que existían graves diferencias de enfoque sobre el papel y sobre la mera existencia de las mencionadas Cámaras, cuya democratización ya se había producido en virtud de unas elecciones celebradas en mayo del 78, este tema gravitó sobre el debate. Es cierto que en el texto remitido por el Gobierno la posibilidad de que las Cámaras Agrarias fueran tomadoras de seguros no existía. Tan sólo se las mencionaba en varios artículos con funciones de "consulta". Sin embargo, introdujimos vía enmienda de UCD al artículo 7 esa posibilidad. Ello llevó a una situación paradójica. El Grupo Socialista defendió en el Pleno de la Cámara (22 de noviembre de 1978) la redacción del Gobierno, en tanto que el Grupo Centrista defendía el nuevo texto propuesto por la Ponencia donde sí se abría la puerta a las Cámaras Agrarias como entidades que podían formalizar pólizas

de seguros con carácter colectivo. Y este debate consumió la mayor parte del tiempo consagrado a esta Ley en el Pleno. En una intervención ad hoc, personalmente, afirmé que «al fin y al cabo creo que es mucho más natural que el Gobierno acepte la modificación propuesta por su grupo parlamentario (la UCD) que la vehemencia con que el Partido Socialista defiende el viejo texto del Gobierno». Al final, las CA fueron admitidas y tuvieron un relevante papel en los primeros años de aplicación de la Ley. Luego, en la etapa de gobierno socialista, las Cámaras se dejaron, prácticamente, morir y aquel papel, lógicamente, desapareció junto a otros, especialmente fecundos, que las Cámaras realizaban y que hoy se han perdido.

La Ley recogió también la singularidad del sector forestal con una redacción que hoy parece normal, pero que fue sumamente avanzada para su tiempo, pues afirmaba que «los servicios que el monte presta a la sociedad en razón de sus funciones productora, protectora y recreativa», por lo que la Adicional 1ª del texto original y de la Ley en su redacción final (Adicional 1ª.1) remitía a la necesidad de poner en vigor en el plazo de un año un Fondo de Compensación de Incendios Forestales. Es digno de hacer notar que cuando la Ley fue aprobada por el Gobierno la Constitución estaba en sus primeros pasos. Por el contrario, cuando la Ley finaliza su paso por el Senado ya se introducen párrafos consecuentes con la Constitución –que estaba en redacción– y que determinaban competencias exclusivas en materia agraria para las Comunidades Autónomas. Por eso aparece en el artículo 2.1. de la Ley un párrafo que dice «sin perjuicio de lo que sobre las mismas dispongan los estatutos de las comunidades autónomas», párrafo que se introdujo mediante enmienda de Minoría Catalana firmada por Miguel Roca Junyent, que a su vez fue ponente constitucional.

## La tramitación en el Senado

La tramitación en el Senado fue muy rápida. A ello contribuyó la declaración de trámite de urgencia, de una parte, y de otra que sólo el Grupo Socialista presentara una enmienda que afectaba a los artículos 7 y 18, párrafo 1, lo que permitió que la Comisión constituida en Ponencia emitiera su dictamen el 23 de diciembre, «aceptando en su integridad el texto aprobado por el Congreso». Ello permitió que el Pleno lo aprobara en su sesión del 27 de diciembre de 1978, sin modificaciones en relación al texto remitido por el Congreso. Así, los artículos 1 a 6 y 8 al 17, al igual que las disposiciones final, adicionales, transitoria y derogatoria, se aprobaron por unanimidad. El artículo 7, referente a las Cámaras Agrarias, fue objeto de un voto particular, así como el artículo 18.1. Pero ambos fueron rechazados y aprobado el texto del dictamen.

Dado que mi previsión era que el texto fuera aprobado –como así fue– sin modificaciones sobre el remitido por el Congreso, ello entrañaba que no habría nuevos debates y, por consiguiente, me pareció que era preciso pronunciar un discurso de cierre en el Senado, que reflejara mi opinión, es decir, la del Gobierno, sobre la Ley recién aprobada. Recojo seguidamente algunos párrafos de aquel discurso.

En un informe no lejano del director de la Entidad Asegura-

## SEGUROS AGRARIOS dossier

dora de los Estados Unidos, podía leerse lo siguiente: «Todos los años se dedican grandes sumas a la investigación agrícola para obtener variedades más perfectas de semillas y modos más eficaces de luchar contra las plagas y enfermedades y mejorar los métodos agrícolas. Se fomentan las medidas de conservación del suelo, facilitando asistencia técnica y también sumas en efectivo a los agricultores. Desde hace más de un decenio, se vienen sustentando los precios para contribuir a mantener un cierto grado de estabilidad de las rentas agrarias. A pesar de todas estas medidas, el agricultor no obtendrá prácticamente nada en un año dado si dedica su dinero, su tiempo y su esfuerzo a producir un cultivo para obtener, en definitiva, una cosecha desastrosa. La protección que ofrecen los seguros colma ese fallo y es una parte indispensable de todo programa agrícola bien concebido, destinado a proporcionar una garantía real a las rentas de los agricultores».

Por eso, señoras y señores senadores, esta Ley de Seguros Agrarios proporciona, a mi juicio, las siguientes ventajas. Primero, amortigua las consecuencias de una cosecha catastrófica; segundo, distribuye las pérdidas en el espacio y en el tiempo; tercero, garantiza la seguridad de los ingresos agrícolas; cuarto, crea una mayor estabilidad en las condiciones económicas generales del mundo rural; quinto, constituye un medio importante de ahorro por parte del mundo rural; sexto, protege la inversión de los agricultores; séptimo, es un elemento de seguridad ante la adopción de medidas y prácticas agrícolas nuevas y más perfectas, al objeto de mejorar los rendimientos

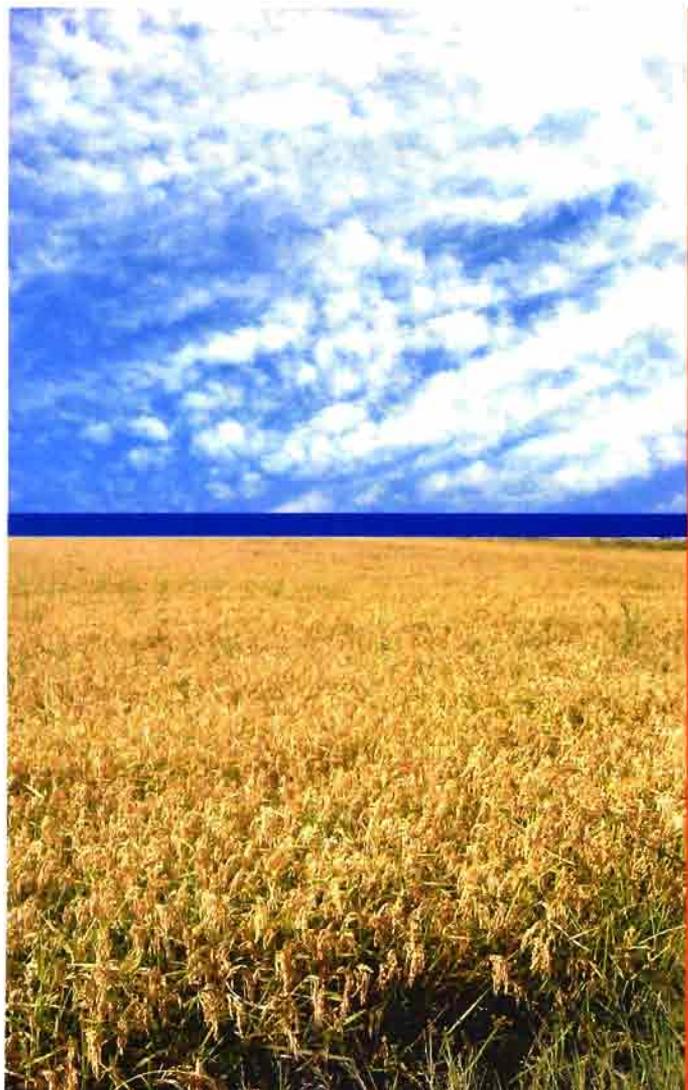
y mejorar la producción; octavo, mejora la posición de los agricultores, y muy claramente —es cierto— en relación con los créditos agrícolas; noveno, estimula a los agricultores a la adopción de actitudes favorables al cooperativismo en general; y décimo (y me parece sumamente importante), mantiene la dignidad de los agricultores, ya que no tienen que depender de los donativos de los distintos Gobiernos en el caso de malas cosechas, puesto que la indemnización se recibirá en tales circunstancias y constituirá a partir de ahora un derecho claro.

El seguro es, pues, un elemento de estabilidad y el seguro agrario un elemento de estabilidad agraria.

Se ha dicho muchas veces que un país desarrollado debe contar con un seguro desarrollado, pero habría que decir paralelamente que un seguro desarrollado, y éste lo es, es causa del desarrollo de un país. Hasta ahora en España se aseguraba prácticamente todo menos los riesgos agrarios y ello precisamente en el sector de actividad de mayor riesgo y de riesgos más impredecibles. A partir de esta fecha la situación será a la inversa y es por las razones apuntadas que he querido, aún a riesgo de distraer su atención durante unos minutos, exponer las razones por las que entiendo tan esencial lo sucedido en esta Cámara esta tarde».

### ► A modo de final

Mentiría si dijera que durante la tramitación del proyecto de Ley en el Congreso y en el Senado, las cosas fueron fáciles.



SEGURIDAD Y CONFIANZA  
¿Se puede pedir más?

 **AGROMAS**  
SEGUROS AGRARIOS

MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS

C/ Don Juan de Austria, 36-2ª · 46002 VALENCIA · Tel. 96 351 09 17 · Fax: 96 394 27 31

Días y días se sucedían las llamadas de diputados y senadores, unas veces de mi propio grupo, otras de portavoces de otros grupos de las Cámaras para negociar directamente conmigo tal o cual aspecto. Igualmente el sector asegurador, a través de su patronal (UNESPA) entonces presidida por Feliz Mansilla, o el sector financiero, trataron de llevar este o aquel artículo a una redacción más conforme con sus intereses. Todo ello era normal. Pero creo que en medio de tantas presiones ideológicas, económicas o políticas, supimos todos encontrar un punto de equilibrio, gracias al cual la Ley ha tenido tan larga y feliz andadura.

Pero una vez aprobada la Ley había que ponerla en marcha. Y esto era más difícil y complejo que la aprobación en sí. Sin embargo, el Gobierno fue siempre consciente de la necesidad de la Ley y no me costó como ministro del ramo que al poco tiempo después de ser aprobada la Ley, ya en 1979, el Gobierno aprobara la creación del organismo ejecutor de la misma, ENESA, y que en 1980 se incorporara al presupuesto una dotación inicial de 2.000 millones de pesetas, que sería aumentada a 4.000 al año siguiente. Si tenemos en cuenta la "sequía presupuestaria" de aquellos momentos, se comprenderá mejor el esfuerzo realizado y la clara apuesta del Gobierno a favor de la Ley.

Muchos de los riesgos hasta entonces asegurables lo siguieron siendo y casi todos los no asegurables han ido poco a poco abandonado esta categoría y se han incluido entre los

primeros. Igualmente hoy puede decirse que la casi totalidad de la producción vegetal es objeto de seguro en casi todos sus riesgos, y en menor medida, pero de modo singular, buena parte de la producción ganadera es hoy asegurable.

Como ha quedado demostrado, es una Ley de mínimos, abierta a su modificación por vía de desarrollo, cuya redacción condiciona bien poco su evolución, y en nada intervencionista. De hecho, en los veinticinco años de vida no ha sido preciso modificarla ni por causa del ingreso en la UE en 1986. Además, ha sido una Ley realista en su financiación, pues desde su nacimiento todos los gobiernos han apoyado sin fisuras la expansión de su ámbito de aplicación con la debida financiación presupuestaria.

Sin duda, la aprobación de esta Ley está indisolublemente unida a la apertura del proceso de la transición, cuyo éxito nadie discute ya, ni en el interior ni internacionalmente. Es más, la transición se ha convertido en una especie de guía para muchos países. Pues bien, sin querer parangonar un acontecimiento con el otro, sí creo que hoy se puede afirmar que nuestra Ley de Seguros Agrarios está considerada en el mundo, y especialmente en la UE, como una de las mejores y más eficientes junto a la de Canadá. Sólo merecer esa consideración compensa de todos los esfuerzos que realizamos todos los que protagonizamos la elaboración, debate, aprobación y puesta en marcha de tan importante Ley para la agricultura. ■

## OFERTA ESPECIAL

para los suscriptores de alguna de nuestras revistas:  
**Vida Rural, Mundo Ganadero y AgroNegocios.**

Precio (PVP): 27 euros.

OFERTA SUSCRIPTORES: consultar con Dpto. de Suscripciones,  
telf.: 91 426 44 30, e-mail: suscripciones@eumedia.es

Envíenos este boletín de pedido por correo o por fax al nº: 91 575 32 97.

**Envíenme el libro "Manual de Agricultura y Ganadería Ecológica"**

Suscriptor nº.....  No suscriptor

Nombre y apellidos .....

Domicilio .....

Localidad .....

Código Postal .....

Provincia ..... Telf: .....

**FORMA DE PAGO:**

- Contrarreembolso  
 Adjunto talón a nombre de Eumedia, S.A.  
 Visa/Master Card: .....

Firma: .....

Fecha caducidad: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

\*Oferta válida para España. Para envíos al extranjero, consultar al Dpto. de Suscripciones.

MANUAL DE  
**AGRICULTURA Y GANADERÍA  
ECOLÓGICA**

**NOVEDAD**



Sociedad Española de Agricultura Ecológica